

Expedientes de Responsabilidades Políticas

**J - 5579 / 178**

**Bellosta Aguilar, José**

**Yebra de Basa**

**1937 - 1940**

**Mal conservado**



Nº 1178

Juzgado de Instrucción de Laca.

Nº 82.

Año 1937

Expediente administrativo seguido con  
al D-U. 10 enero 1937 contra el vecino de  
Yebra de Base José Bellista Aguilan.

Ingeniero municipal  
de  
Jaca

11  
Honorables señores  
Cumplimentando las  
requisiciones que me  
ha remitido a fin de obtener  
negativo de los censos  
civiles y mineros sus-  
tando en este respecto de acuerdo  
de el pasado mes de Agosto  
he  
Dicho que a fin de cumplir  
el deber municipal

de Octubre de 1937

El Sr.

Francisco Gil

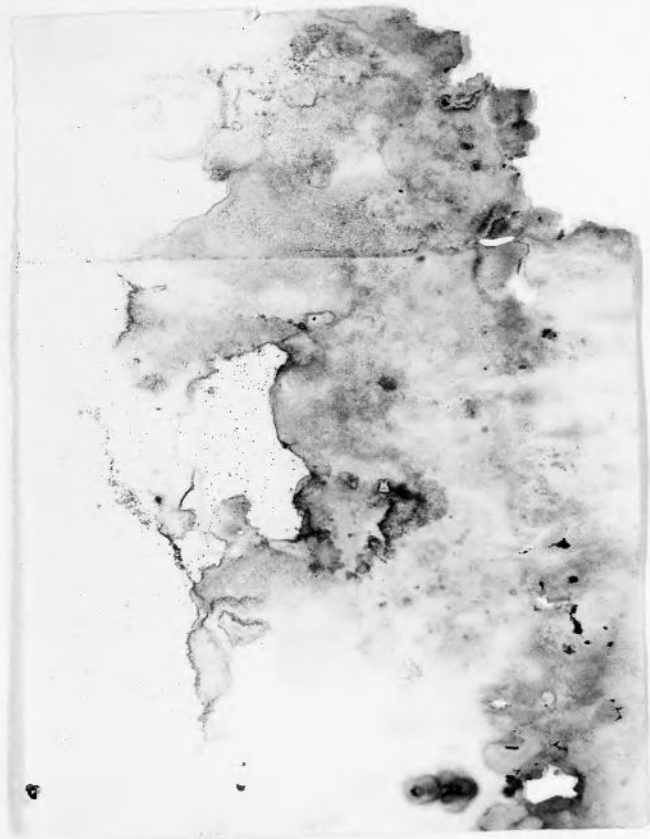
Honorables señores Sr. de primera instancia de este partido de Jaca



Folios 1 al 3

Lugar y folios que ocupaba el inventario de bienes del en-  
cortado hecho por la Junta Administradora de Bienes de Yebra de Bazán  
en 6 de Julio último, que se desglosa para unir a la pieza del embargo  
cumpliendo lo dispuesto en providencia de hoy.

Jaca 24 de noviembre de 1937  
El Secretario



COMISIONA PROVINCIAL DE INMIGRACION Y BIENES  
HUESCA

9

SALIDA  
268

En sesión celebrada en el día de ayer, esta Comisión acordó designar a V. S. para Juez Instructor del expediente administrativo incoado para declarar la responsabilidad civil que deba exigirse a D. José Belleso Aguilar, vecino de Huesca de Huesca, conforme al D. L. de 10 de Enero de 1937, rogándole que tan pronto termine sus actuaciones, se digne remitirlas, con su informe reglamentario, a esta Comisión.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Huesca 22 de Octubre  
de 1937.

El Secretario-Prezidente,  
José María

Sr. D. José Espuny - Sala

3



1350973

DECRETO

Para actuar en el expediente que se sigue en virtud de la resolución de la Junta Provincial de Incentuación de Bienes, en el oficio de fecha 10 de mayo de 1937, en el que se solicita al Sr. Secretario al de cargo Juan José María García de los Ríos, para que se registre con el número 82 el presente expediente, en el libro correspondiente, y se dé el parte de incoación y se remitan los oficios ordenados comunicando telefónicamente a la INSPECCIÓN DE VIGILANCIA que no

Juzo 24 de octubre

*Prat*

PROVINCIA JUEZ ) Juzo 24 de veinticuatro de octubre de 1937.  
Sr. ESJUNY GOMEZ. ) novicio las tras las puestas

Por recibido el anterior oficio, se ha tomado conocimiento de la cabeza al expediente que al efecto se sigue con el número 82 del apartado D) de la orden dictada por la Junta Provincial de Incentuación de Bienes en 10 de mayo de 1937. Regístrese el presente expediente en el libro correspondiente; numérese y pongase en incoación en conocimiento del Sr. Gobernador Presidente de la Junta Provincial de Incentuación de Bienes.

Para el averiguamiento de la responsabilidad que pudiera haber concurrido con el Estado al ser llamado a este expediente, se le pide al Sr. Jefe de la Inspección de Vigilancia y Teniente de la Guardia Civil de la línea informes comprensivos de los siguientes extremos: A) Filiación política del inculcado; B) cargos que haya desempeñado en la dirección de su partido y otros de índole política obtenidos en representación del organismo a que pertenecía; C) manera de conducirse en dichos puestos y en su vida ciudadana; D) actuación del presunto responsable en relación con el Alzamiento patriótico concretando, en cuanto sea posible, los actos de hostilidad a éste; E) testimonios, documentos y demás pruebas que sirvan de base al informe; F) actual paradero del encartado; G) si éste dejó en zona liberada cónyuge e hijos, sus nombres, edades, estado y sobre todo si alguno de los últimos presta servicio en el Ejército o Milicia Nacional.

Lo mando y firma S.S., doy fe.

*Prat*

*Ramón García*

DILG. Seguidamente se registra con el nº 82 el presente expediente, se dió el parte de incoación y se remitieron los oficios ordenados comunicando telefónicamente a la INSPECCIÓN DE VIGILANCIA que no



HUESCA  
CIRCUITO DE  
SABINÁNIGO.  
LINEA DE

Informando de José Bellos-  
ta Aguilar, vecino de Yebra

able escri-  
ubre último  
participar a su  
de las gestiones  
el Oficial que  
za a sus órdenes, así como de  
los antecedentes que se tienen  
del vecino de Yebra, José Bellos-  
ta Aguilar, resulta: Que, este in-  
dividuo es de filiación comunis-  
ta, no habiendo desempeñado car-  
go alguno dentro de la agrupación  
y si el de Maestro Nacional, en el  
que dejaba mucho que desear y se  
sabe tenía estrecha amistad con el  
exalcalde de Yebra, de apellido  
Mar. Con su aparato de radio hacía  
activa propaganda en favor de los  
rojos. Se le encontró un sobre a él  
dirigido de una persona muy des-  
tacada del marxismo, sin que se  
sepa que persona ni el paradero  
de dicho sobre así como la  
persona que lo encontró. En la  
actualidad este individuo se  
halla huido a la Zona roja, así  
como su esposa, cuyo matrimonio  
no tiene hijos.

Dios guarde a V. S. muchos años  
Sabín, a 8 de noviembre de  
1.937.- Segundo Año Triunfal.

El jefe de la Línea.

Señor Juez de Instrucción de

J A C A

diecho de noviembre de mil nove...

... de la sentencia de...

... de veinticuatro de...

... de las...

... las personas...

Jose Bellostá Aguilár, vecino de Yebra de Bana,

... de distintas...

... pronuncio...

... considero...

... de la C...

... los bienes...

... a las...

... disposiciones...

... Resoluciones...

... SE DICHA...

... de JOSE BELLOSTA AGUILAR,

de Yebra de Bana para la ilimitada...

... los trámites del Tí...

... de la Ley de...

... las es...

... de fecha y 19 de...

... febrero siguiente.

... Firmese sobre este particular...

... con un testimonio de esta resolución.

... Oficiése a la Guardia Civil...

... pidiendo relación de los bienes...

... que posea en territorio liberado.

... Solicitese del Ayuntamiento...

... de su residencia la certificación...

... que resulte del amillaramiento.

... Librese mandamiento al Sr. Registrador...

... de la Propiedad de Jaca...

... para que expida certificación...

... de los bienes inscritos a su nombre...

... o sobre los que tenga algún derecho.

... Oficiése a los Directores de los Bancos...

... de esta Plaza para...

... que participen en el encartado...

... tiene en ellos algún depósito de...

... fondos, valores o efectos.

... Librese orden al Inferior de Yebra...

... para que dos testigos de in-

... dudable solvencia moral depongan...

... sobre las actividades políticas...

... del encartado.

... El Sr. Don Tomás Espuny Gomez, Juez...

... Instructor de este expediente...

... te lo mandó y firma por ante mí...

... el Secretario que doy f.º.

*[Firma]*

*[Firma]*

DILGA. En 18 noviembre 1937 se formó la pieza separada actuandose en ella todo lo prevenido, doy fé.



Providencia Jue. Jaca veinticuatro de no  
Sr. Juan Gomez Urbina y si e.

ni inventari de los bienes de Jo  
desplazamiento del expediente se refiriere a la  
don.  
Lo mandó y firma S. S. S.

*[Handwritten signature]*

Cumplida el mismo día y fe

novación.  
José Aguilera  
de embargo de su r

9

De orden de S. S. S. - derivada  
del expediente anulado al margen,  
seguido conforme al D. - L. 10 enero  
1937 - la alijo la presente - que  
nó verdadera, cumplida a la mayor bre-  
vedad - a fin de que se realice el  
ción a dos de  
nora, inu  
des políti  
actuación  
ento nacional.

Jaca 18 de no  
11 de 1937  
El Secretario.

*[Handwritten signature]*

SR JUEZ UNICIAL DE

YBARRA DE BASA.

*Procurancia* Cumplida el di-  
frente para el Sr. Juan de Urbina  
ción de partidas en el presente  
orden, y el Sr. de designar para  
la partida de la suspensión que  
se ordena a los testigos de este  
ocurrencia D. Juan Urbina  
y D. Miguel Juan Cerezo que con-







...consta que el Poder Judicial del Estado de Veracruz  
...la Secretaría de Fomento del Estado de Veracruz  
...del Poder Judicial

...trece diciembre mil novecientos  
...los autos sobre la mesa para  
...relección resumida y... a la Cámara...  
...Encarcelación de Bienes.

Lo mandó y firmo S. S. de le

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

RESUMEN DE ACTUACIONES

Exmo. Sr.

El Instructor que suscribe estima que se han aportado al expediente elementos de juicio bastantes para que esa Comisión Provincial y la Autoridad Militar competente puedan determinar el alcance de la responsabilidad civil contraída por el encartado.

Aparecen en autos informes de la Alcaldía de Yebra de Bassa (f.6), y de la Jefatura de línea de la Guardia Civil de Sabiñánigo (f.7), según los cuales, José Bellosta Aguilar, Maestro Nacional, de filiación comunista hizo ostensible su oposición al alzamiento patriótico, propagando noticias desfavorables. Posteriormente huyó al campo enemigo con su esposa.

Estos antecedentes motivaron la resolución de 18 de noviembre (f.8) decretando el embargo de los bienes del presunto responsable cuyo trámite consta en la pieza correspondiente.

Llamado en forma oficial el sometido a estas actuaciones, (f.11), no ha comparecido. En cambio han depuesto dos convecinos moralmente solventes, ratificando los cargos que existían contra el encartado.

Así, según los citados informes, no dejó en zona liberada familiar alguno que se hallara a su cargo.

Jaca 15 diciembre de 1937 = II Año Triunfal

*[Handwritten signature]*

EXMO SR PRESIDENTE DE LA COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACION DE BIENES

H U S S C A

*[Handwritten mark]*

por los  
Bo...

Jose Benito Aguilas  
de  
Fabra de Baza

JUZ. INSTRUCTOR: D. Tomas Caspary

Publico dicta en el Boletín Oficial del 25-X-17



Excmo. Sr.:

Esta Comisión, en su sesión última, ha examinado el expediente de responsabilidad administrativa incoado contra el vecino de **YEBRA DE BASA** D. José Bellostas Agullar, conforme previene el D. L. de 10 de Enero de 1937 y demás Normas vigentes, y teniendo en cuenta sus actividades político-sociales y que **guó agitador comunista aprovechando su condición de maestro para propaganda marxista, huyendo al campo enemigo con su esposa**

todo ello fielmente reflejado en el expediente que, ajustado a las disposiciones legales, ha tramitado el Sr. Juez Instructor, por unanimidad acordó proponer a V. E. que al encartado Sr. **Bellostas Agullar (José)** le sea impuesta la multa de Ptas. **DOS MIL NOVECIENTAS PESETAS. (2.900)** como justa indemnización al Estado, y que se hará efectiva en los bienes propios del mismo.

V. E. acordará lo más justo.

Dios guarde a España y a V. E. muchos años.

Huesca 19 de Enero de 1938. II Año Triunfal.

El Jefe

COMISION PROVINCIAL  
DE  
INCAUTACION DE BIENES

HUESCA

El Vocal Abogado del Estado,

El Vocal Magistrado,

No asistió

COMISION PROVINCIAL  
DE  
INCAUTACION DE BIENES

HUESCA

SALIDA

17349

EXCMO. SR.:

Remito a V. E. el expediente de responsabilidad administrativa contra el vecino de Yebra de Basa **JOSE BELLOSTAS AGULLAR** proponiendo que le sea impuesta la multa de **DOS MIL NOVECIENTAS pesetas. (2.900)**

Dios guarde a España y a vuestro honor muchos años.

Huesca 20 de enero de 1938. II Año Triunfal.



COMISION PROVINCIAL  
DE  
INCAUTACION DE BIENES

HUESCA

EXCMO. SR. GENERAL JEFE DEL 5.º CUERPO DE EJERCITO.

ZARAGOZA

Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército. - ZARAGOZA.

L.4321.509



COMISION PROVINCIAL  
DE  
Incautación de Bienes

EXPEDIENTE N.º 176

HUESCA

Excmo. Sr.:

Esta Comisión, en su sesión última, ha examinado el expediente de responsabilidad administrativa incoado contra el vecino de YBERA DE BASA D. José Bellostas Aguilár, conforme previene el D. L. de 10 de Enero de 1937 y demás Normas vigentes, y teniendo en cuenta sus actividades político-sociales y que gué agitador comunista aprovechando su condición de maestro para propaganda marxista, huyendo al campo enemigo con su esposa

todo ello fielmente reflejado en el expediente que, ajustado a las disposiciones legales, ha tramitado el Sr. Juez Instructor, por unanimidad acordó proponer a V. E. que al encartado Sr. Bellostas Aguilár (José) le sea impuesta la multa de Ptas. DOS MIL NOVECIENTAS PESETAS, (2.900) como justa indemnización al Estado, y que se hará efectiva en los bienes propios del mismo.

V. E. acordará lo más justo.

Dios guarde a España y a V. E. muchos años.

Huesca 19 de Enero de 1938. II Año Triunfal.

El Presidente,



COMISION PROVINCIAL

DE

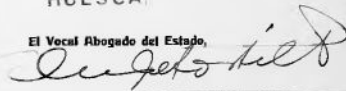
INCAUTACION DE BIENES

HUESCA

El Vocal Magistrado,

No asistió

El Vocal Abogado del Estado,



... marzo de 1938 ...

*Se ase este expediente al ...  
de parte de este Cuerpo de Ejército para  
que informe.*

16

POR DELEGACION  
El AUDITOR DE GUERRA

*[Signature]*



5244

Excmo Señor

Este expediente por los efectos del artículo ...  
Ley de 10 de Enero del año pasado (E.O. de ...  
con el fin de acordar lo que en justicia convenga  
en orden a declarar administrativamente la responsabilidad  
civil que resultare exigible a José Bellosa Azular  
en el caso de comprobarse su actuación con-  
traria al Movimiento Nacional.

El expediente se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto  
por dicho Decreto-Ley y en la Orden de la Presidencia de la  
Junta Técnica del Estado, de la misma fecha, dictada para apli-  
cación de aquel y del Decreto nº 108 de la Junta de Defensa Na-  
cional, habiéndose aportado los informes que determinan el aparta-  
do d) de la norma 3ª de la citada Orden e igualmente recibido  
las aclaraciones pertinentes y sin abrirse al incógnito, al que se  
citará sucesivamente, suponiéndole adicto a la zona roja.

Remitido el expediente a la Comisión Provincial de Incautacio-  
nes de ... se emite el informe prevenido en el aparta-  
do f) de la norma y disposición repetidas en el sentido de que  
procede declarar la responsabilidad civil de dicho José Bellosa  
Azular, en la cuantía de dos mil novecientos pesetas por constar que  
fue escritor comunista aprovechando su condición de maestro pa-  
ra propagar marxismo, huyendo al campo enemigo con su esposa.

expediente principal, y acompaña la misma a los bienes de incautado.

El Auditor emite su dictamen en el aspecto que considera de su competencia y que estima igualmente que es el único que ha de ser objeto de la resolución de V. E. sea en el de la declaración de responsabilidad y determinación de su cuantía, y en este concepto y por los propios motivos consignados por la Comisión, una vez que se demuestra que la actuación hostil al Movimiento Nacional de José Bellostá Aguilár, de acuerdo con el dictamen que opina el Auditor procede declarar en su concepto y en la responsabilidad civil del mismo, en armonía con lo dispuesto en el apartado g) de la norma 3.ª de la Orden de 10 de Enero de 1937 como responsable de los daños y perjuicios a que se refiere el artículo 6.º del Decreto-Ley de igual fecha, responsabilidad cuya cuantía procede fijar separadamente en este de la Comisión en la cantidad de **DIEZ MIL PESETAS**.

de los bienes propios del nombrado José Bellostá Aguilár, teniendo en cuenta su penitencia actuación como Maestro Nacional. El V. E. resuelve de conformidad con el presente dictamen, deberá devolverse el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones que lo ha remitido, para que realice la deducción de testimonio de lo necesario, se realice juntamente con la pieza de estar que en su día, al Presidente de la Audiencia Territorial, a los fines a que se refirió el acuerdo de V. E. en la forma dispuesta por las citadas disposiciones.

V. E. no obstante resolverlo.

Zaragoza 11 de Febrero de 1938. II AÑO TRIUNFAL.

El Auditor

Po.

*Francisco Bellostá Aguilár*

Zaragoza 13 de Febrero de 1938. -II AÑO TRIUNFAL,

Conforme con el anterior dictamen. Se fija por tanto la responsabilidad civil de JOSE BELLOSTA AGUILAR en la cantidad de DIEZ MIL PESETAS, volviendo este expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Huesca para la practica de lo que se propone.

*Morales*



COMISION PROVINCIAL  
DE  
INCAUTACION DE BIENES  
HUESCA

Expediente n.º 178.

CIRILO MARTIN RETORTILLO, Abogado del Estado, Secretario de la Comisión provincial de Incautación de Bienes de Huesca.

CERTIFICA: Que en el expediente de responsabilidad administrativa, incoado contra el vecino de Yebra de Basura D. JOSE BELLOSTA AGUILAR como comprendido en el Decreto núm. 108, de su fecha, y en el glorioso Movimiento Nacional, figura un dictamen de la Audiencia de Guerra del 5.º Cuerpo de Ejército que, testimoniado en su parte principal, dice así:

"El Auditor emite su dictamen en el aspecto que considera de su competencia y que estima igualmente que es el único que ha de ser objeto de la resolución de V. E. sea en el de la declaración de responsabilidad y determinación de su cuantía, y en este concepto y por los propios motivos consignados por la Comisión, una vez que se demuestra evidentemente la actuación hostil al Movimiento Nacional de José Bellostá Aguilár, de acuerdo con dicha Comisión, opina el Auditor procede declarar en este expediente la responsabilidad civil del mismo, en armonía con lo dispuesto en el apartado g) de la norma 3.ª de la Orden de 10 de Enero de 1937, como responsable de los daños y perjuicios a que se refiere el artículo 6.º del Decreto-Ley de igual fecha, responsabilidad cuya cuantía procede fijar, también separadamente en este de la Comisión en la cantidad de **DIEZ MIL PESETAS** de los bienes propios del nombrado José Bellostá Aguilár, teniendo en cuenta su penitencia actuación como Maestro Nacional. Igualmente figura en este expediente el acuerdo que testimoniado dice así:

"De conformidad con el anterior dictamen vuelva este expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Huesca para la práctica de lo que en el mismo se propone. — Por Delegación del Auditor de Guerra. — Firma ilegible. — Huesca, 13 de febrero de mil novecientos treinta y ocho. — 5.º Cuerpo de Ejército. — [Firma]

Y para que se proceda a la ejecución de dicho acuerdo en la forma prevenida en los artículos 1481 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido esta certificación con el V.º B.º del Excmo. Sr. Presidente en Huesca a **veintidós** de febrero de mil novecientos treinta y ocho. — Secretario Triunfal

COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACION DE BIENES HUESCA  
El Gobernador Presidente  
*Francisco Morales*  
P. Morales.

El Abogado del Estado Secretario  
*Cirilo Martín Retortillo*  
C.M. Retortillo

Diligencia. - Representa el Tribunal de haberse recibido de la Comisid Provincial de Inmatriculacion de Masca el anterior expediente numero 178, seguido contra *Fernando Ballota Aguilera*, juntamente con la pieza separada de embargo, de fecha diez de Septiembre de mil novecientos cuarenta.

*San Agustin*

A S U E R D O. - Zaragoza diez de Septiembre de mil novecientos cuarenta.

Señores  
Baltrán  
Martín  
Ferrando

Por recibido el en tercio expediente, de que se da cuenta; y la pieza separada de embargo, reunidos con oficio al Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de esta Capital, para que la continúe, en armonía con lo dispuesto en la Disposición transitoria cuarta de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

Lo acordaron los Sres. expresados al margen y firma el Sr. Presidente suplente, de que certifique.

*Fernando Ballota Aguilera*

*Fernando Ballota Aguilera*

Diligencia. & En el mismo dia se cumplió lo anteriormente ordenado, certifico.

*[Signature]*

NOVA FRANK

ARRIBA ESPAÑA

RESPONSABILIDADES POLITICAS  
JUZGADO CIVIL ESPECIAL  
DE  
ZARAGOZA  
0000, 35

Ilmo.Sr.

Núm. 5048

Núm. del Anterior 178

Núm. del Juzgado 1178

Contra  
Jose Bellosta Aguilar,

vecino de

Yebra (Huesca)

cantidad

10000 Pts.

Tengo el honor de participar a V.I. que en el expediente de las referencias del margen, aparecen como ingresadas en el Banco de España, a disposición de la Comisión provincial de Incautaciones de Huesca, la cantidad de 1270-92 pts. y como quiera que no figura más a los autos al resguardo acreditativo de dicho depósito de la Caja General, SUPlico a V.I. se digne ordenar si existiere en ese Tribunal resguardo acreditativo de tal ingreso, se digne ordenar sea remitido a este Juzgado, testimonio del mismo para su constancia en autos.

Dios guarde a V.I. muchos años.  
Zaragoza a 8 de Noviembre de 1940.

Al Juez Civil Especial

Ilmo.Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

Plaza.

Diligencia. - Doy cuenta al Tribunal de la anterior comunicacion y de que segun aparece de los antecedentes obrantes en esta Secretaria, fue ingresada en la Sucursal del Banco de España en Huesca, por orden del Juzgado Instructor de Jaca, en 27 de Octubre de 1938, la cantidad de 1.270 pesetas 92 céntimos correspondientes al encartado José Bellosa Aguilar Zaragoza tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta.

*San Agustín*

ACUERDO. - Zaragoza tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta.

Señores  
Santandreu  
Martin  
Ferrando

La anterior comunicacion, únese al expediente de su razon; y remítase certificacion de lo que resulta de la diligencia anterior, al Juez Instructor, diga, al Juez Civil Especial a los fines que en aquella interesa.

Lo acordaron los Eres. expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifique.

*G.*

*José M. San Agustín*

Diligencia. - En el mismo dia se cumplió lo anteriormente ordenado, certifico.

*[Signature]*

